



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 227 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 8 de mayo de 2007, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 227, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo, del Director General de Quejas y Orientación y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum legal establecido en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se dio por instalada la sesión a las 14:10 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 226 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido, el Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión ordinaria anterior, misma que recibieron con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada por unanimidad. El Presidente propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2007.** El Presidente dio la palabra al Director General de Quejas y Orientación para que explicara el contenido del informe mensual. El Director General de Quejas y Orientación procedió a dar la explicación del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Informe Mensual, así como informar a los Consejeros que, por instrucciones del Presidente, a partir del mes de abril del presente año se presentarán tres nuevas gráficas que mostrarán la situación en que se encuentran los expedientes de transparencia y acceso a la información de la CNDH. Posteriormente, el Director General de Quejas y Orientación se puso a las órdenes de los miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El Presidente preguntó a los Consejeros si había alguna duda o comentario. Los integrantes del citado órgano colegiado preguntaron por el contenido de las comunicaciones presentadas ante la CNDH por grupos evangélicos respecto de las personas recluidas en el penal “El Amate”, en Cerro Hueco, Chiapas. El Presidente de la Comisión Nacional respondió que son comunicados presentados por las comunidades evangélicas, principalmente europeas, en los que se pregunta sobre la situación en que se encuentran los indígenas evangélicos del estado de Chiapas y que fueron detenidos en la matanza de Acteal en el año de 1997. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario; al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2007.** El Presidente dio la palabra a la Segunda Visitadora General para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 9/2007, quien dijo que el 28 de noviembre de 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja del señor Víctor Rosalino Zerón Amador, en el que hace valer presuntas violaciones a derechos humanos atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con residencia en la ciudad de México; en él se señala que en la mañana de 12 de marzo de 2005, su hijo, subteniente de infantería, Jorge Luis Zerón Martínez, procedente de Escobedo, Nuevo León, se presentó por primera vez en el Campo Militar número 1, en la ciudad de México, donde fue recibido por el coronel Uriel Ríos Velásquez, comandante del 78/o Batallón, ubicado en el citado campo militar y agrega que el coronel, quien se encontraba en estado de ebriedad, llevó a su hijo al batallón de paracaidistas, dentro del Campo Militar número 1 y ante la presencia de otros militares, como



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

“bienvenida” le ordenó beber grandes cantidades de alcohol (ron), lo cual produjo posteriormente una insuficiencia respiratoria aguda secundaria provocada por una broncoaspiración de contenido gástrico y el fallecimiento del subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez. Con motivo de los hechos, se inició el expediente de queja 2005/4991/2/Q y se solicitaron los informes correspondientes a la Procuraduría General de Justicia Militar. Cabe señalar, que esta Comisión Nacional precisa que no se pronuncia sobre el fondo de las actuaciones realizadas por los distintos órganos jurisdiccionales del fuero militar, sobre los cuales ha expresado su más absoluto respeto por carecer de competencia; no obstante, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que elementos del Ejército Mexicano transgredieron los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, tutelados en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del extinto subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez, en virtud de que los integrantes del Ejército Mexicano ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al emitir órdenes contrarias a la función pública y omitir deberes de cuidado. Efectivamente, el 12 de marzo de 2005, a las 7:00 horas, el subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez, arribó al Campo Militar número 1-A, en esta ciudad de México, proveniente de Escobedo, Nuevo León, y fue recibido por el coronel Uriel Ríos Velásquez, quien lo condujo al alojamiento del mayor Carlos Suárez Martínez, lugar en que el coronel Uriel Ríos Velásquez ordenó beber alcohol (ron) al agraviado y al subteniente de infantería Luis Aurelio Flores Vargas, así como al teniente de infantería Arturo Rivera. Aproximadamente a las 14:30 horas del mismo día, el hoy occiso permaneció solo, supuestamente dormido, en el alojamiento del mayor Carlos Suárez Martínez, hasta las 18:30 horas, momento en que arribaron el mayor Carlos Suárez Martínez y los subtenientes Luis Aurelio Flores Vargas y Vinicio Juárez quienes al percatarse de que el subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez no reaccionaba, lo trasladaron a la enfermería de la 2a Brigada de Infantería Independiente, en el Campo Militar número 1-A, para su urgente atención médica; en dicho lugar, el subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez recibió atención de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

primeros auxilios y procedimientos de reanimación, al no obtener resultados positivos se le trasladó al Hospital Central Militar al que arribaron a las 19:25 horas, donde se intentó revertir el estado de paro respiratorio, sin embargo, a las 19:40 horas se declaró su fallecimiento. Para la investigación de los hechos en el Sector Central de la Procuraduría General de Justicia Militar, se integró la averiguación previa número SC/135/2005/V, en que consta la necropsia de ley, en la que se determinó que el fallecimiento del subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez se suscitó a consecuencia de una insuficiencia respiratoria aguda secundaria provocada por una broncoaspiración de contenido gástrico; asimismo, se detectaron lesiones consistentes en equimosis violácea de párpado superior izquierdo, una herida producida por mecanismo contuso en la región mentoniana izquierda de 15 milímetros de largo, a tres centímetros a la izquierda de la línea media, una excoriación en la región mastoidea izquierda de un centímetro de longitud, aumento de volumen en el lado derecho del dorso de la nariz, marcas de quemadura de forma lineal y huellas de venopunción en miembros superiores. Ahora bien, la Procuraduría General de Justicia Militar informó que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea no radicó procedimiento administrativo de investigación en contra de personal militar alguno, omisión que al no haberse subsanado, propicia la impunidad y la falta de sanción en contra de quienes faltaron al deber de cuidado que les impone la normatividad aplicable. A lo anterior, habría que agregar que, administrativamente, el coronel Uriel Ríos Velásquez sólo recibió arresto en su alojamiento oficial de duración indeterminada, por presentarse con aliento alcohólico a la lista de las 13:00 horas del sábado 12 de marzo de 2005 por parte de su superior, con lo cual se atendió únicamente al artículo 47 del Reglamento General de Deberes Militares; situación que supone que las autoridades militares minimizaron la gravedad de los hechos de queja, puesto que tal sanción no tiene que ver con éstos, sino con el pase de lista referido. Al determinarse la averiguación previa SC/135/2005/V, se ordenó formar un desglose para investigar otras conductas delictivas, donde es necesario se pronuncie el Ministerio Público militar sobre un probable



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

abuso de autoridad, el origen y cantidades presentes en la sangre de barbitúricos, así como por las lesiones que presentaba el cuerpo del subteniente Zerón Martínez, los que, independientemente de su gravedad, fueron producidas cuando aún estaba con vida por terceras personas, de ahí la relevancia que se investigue al respecto, tanto por parte del Ministerio Público Militar como por la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea. Por lo anterior, se advierten indicios de omisión al deber de cuidado del personal militar involucrado en los hechos, ya que son contestes diversas declaraciones ministeriales y judiciales de que en contra de la voluntad de los tenientes agraviados, se les ordenó beber grandes cantidades de alcohol (ron), conducta que genera un ejercicio indebido de la función pública, en contravención a lo dispuesto en el artículo 8o., fracciones I y III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por ello debe intervenir la Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea, con el fin de investigar, no sólo el proceder del coronel en cita, sino también el del personal que intervino en las acciones y omisiones que desembocaron en la muerte del subteniente de infantería Jorge Luis Zerón Martínez, así como en la irregular o deficiente integración de la averiguación previa, por lo cual es necesario que dicha Inspección determine sobre la probable violación a los artículos 4 y 22 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; artículo 83, fracción II, del Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 278, 279 y demás relativos del Código de Justicia Militar, aplicables a insultos, amenazas o violencias y, en su caso, supletoriamente lo que resulte del Código Penal Federal. Por otra parte, con la omisión de cuidado ya que lo dejaron solo, que no se percataron del momento fatal en que ocurrió la broncoaspiración que le causó la muerte, aunado a que no se le brindaron oportunamente los primeros auxilios tendentes a evitar el desenlace, se puede inferir que la muerte del subteniente Jorge Luis Zerón Martínez si bien fue producida por una intoxicación etílica grave que desembocó en una insuficiencia respiratoria por broncoaspiración, tuvo su origen en las órdenes que dio el coronel Uriel Ríos, las cuales se corroboran con las



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

diversas declaraciones ministeriales que fueron objeto de la integración de la averiguación previa SC/135/2005/V y, con ello, se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la Organización de las Naciones Unidas, en lo relativo a que éstos deberán cumplir con los deberes que la ley les impone, que respetarán y protegerán la dignidad humana defendiendo en todo momento los derechos humanos. De igual manera, con tal actuación se incumplió con el servicio encomendado y se transgredió el contenido de los artículos 8 fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, esta Comisión Nacional el 2 de abril de 2007, emitió la recomendación 09/2007 al Procurador General de Justicia Militar para los siguientes efectos: **PRIMERO.** Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente recomendación, por sus acciones y omisiones y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita; lo anterior por haberse infringido los artículos 7o. y 8o. fracciones I, III, VI, XVII, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, de acreditarse conductas constitutivas de delito, dar intervención al representante social del fuero militar para que radique la indagatoria respectiva; **SEGUNDO.** Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y de inmediato se efectúe el pago de la indemnización que procede en favor de los deudos del señor Jorge Luis Zerón Martínez que acrediten tener derecho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **TERCERO.** Se dé vista al agente del Ministerio Público del fuero militar,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

respecto de las lesiones infligidas el 12 de marzo de 2005 al subteniente Jorge Luis Zerón Martínez, cuando aún presentaba signos de vida, a efecto de que ejercite sus facultades legales e informe a esta Comisión Nacional sobre el inicio de sus investigaciones hasta su resolución; **CUARTO.** Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los oficiales del Ejército Mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos de los miembros del Ejército Mexicano durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas; de igual manera, se impartan cursos a los jefes y oficiales del Ejército respecto de la potestad de emitir órdenes con plena responsabilidad y respeto a los derechos fundamentales del personal militar bajo su mando y, **QUINTO.** Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos militares se abstengan de realizar las llamadas “novatadas”, a fin de evitar la repetición de los actos que originaron esta recomendación. La recomendación fue aceptada el día 20 de abril del presente año. El Presidente preguntó a los miembros del consejo si tenían alguna duda o comentario, al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

IV. INFORME SOBRE EL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL. El Presidente solicitó a los miembros del consejo consultivo se le permitiera la entrada al Oficial Mayor de esta Comisión Nacional, para que explicara el contenido del informe sobre el Ejercicio Programático Presupuestal 2007 y 2006. Los miembros del consejo aprobaron la solicitud. Acto seguido el Oficial Mayor explicó a los Consejeros el informe de referencia. Posteriormente, los miembros del consejo realizaron preguntas sobre temas tales como la ayuda económica a las instituciones sin fines de lucro, los seguros de vida del personal que labora en la CNDH, así como de la clasificación y transparencia de la información, las cuales fueron resueltas satisfactoriamente por el Oficial Mayor. Posteriormente, el Presidente agregó que la información financiera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está auditada por tres niveles diferentes, es decir, (i) por la Contraloría Interna de la CNDH, (ii) por la Auditoría Superior de la Federación y (iii) por despachos de auditores



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

externos. El Presidente preguntó a los miembros del consejo si tenían alguna otra duda o comentario, al no haberlo sometió a consideración del Consejo el informe sobre el Ejercicio Programático Presupuestal 2007 y 2006. Dicho cuerpo colegiado aprobó por unanimidad el informe sobre el Ejercicio Programático Presupuestal 2007 y 2006, y felicitaron al Presidente por la claridad y transparencia con la que se maneja el presupuesto de la Comisión Nacional. El Presidente agradeció la felicitación y preguntó a los Consejeros si existía alguna otra observación o comentario, al no haberla sugirió pasar al siguiente orden del día.

- V. **ASUNTOS GENERALES.** Los miembros del Consejo Consultivo felicitaron al Presidente de la Comisión Nacional y a su personal por la manera en que se llevaron las investigaciones del caso de la señora Ernestina Ascensio. En otro tema, los Consejeros propusieron incluir en las carpetas mensuales una hoja de seguimiento a los acuerdos adoptados por dicho cuerpo colegiado. Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad, instruyéndose al Secretario Técnico del Consejo Consultivo la elaboración de los formatos de seguimiento respectivos. Pasando a otro punto el Presidente entregó a los Consejeros el Proyecto de Modificación al Reglamento Interno de la CNDH a efecto de que, en caso de que se considere conveniente, sea discutido y aprobado en la próxima sesión. Finalmente, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 16:00 horas del día de la fecha.